

Pacto de Convivencia
Institución Educativa San Sebastián
Manizales Caldas

2019



PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

La ley General de Educación 115/94, en su artículo 87, compilado en el Artículo 2.3.3.1.4.4 del decreto 1075/15, define: “Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definirán los derechos, deberes, de los estudiantes. Los padres, acudientes, cuidadores al firmar la matricula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando el mismo”. Son Complementarios, la Ley 1620 /2013 y el Decreto Reglamentario 1965, Ley 1098 /2006, Decreto 2383/2015 y demás jurisprudencia de la Corte Constitucional.

El Manual de Convivencia se orientará por los siguientes Principios Rectores:

- ✎ Derecho al debido proceso
- ✎ Convivencia Social.
- ✎ Democracia participativa y Pluralista.
- ✎ Respeto por la Dignidad Humana.
- ✎ Solidaridad
- ✎ Tolerancia
- ✎ Defensa y protección de Los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, (Ley 1098 de /2006,) así como el Cumplimiento de Los deberes.
- ✎ Mecanismo alternativo de resolución de conflictos Ley 640 de 2001.
- ✎ Conocimiento Público
- ✎ Imparcialidad
- ✎ Favorabilidad
- ✎ Presunción de Inocencia y Buena Fe.
- ✎ Celeridad
- ✎ Protección de los Derechos Fundamentales
- ✎ Valoración Probatoria

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia es parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Esta herramienta tiene como finalidad regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, identificando y propiciando espacios de reconocimiento que incluyan la promoción, prevención, atención y seguimiento de la convivencia escolar. La premisa del Manual de Convivencia será el fortalecimiento al **Derecho – Deber** y el **Debido Proceso** mediante el uso de acciones pedagógicas de carácter formativo.

El manejo de situaciones que se presentan en el día a día en términos de convivencia requieren de orientaciones claras en la forma de que estas siempre estén contextualizadas en una armonía que permita discernir mejor la forma de afrontar las dificultades que la convivencia misma tiene como reto, por eso los Manuales de Convivencia más que un compendio de instrucciones, deben estar orientados a generar pactos de convivencia en los que se pongan en consideración los puntos de vista de todos los miembros de la comunidad educativa que hace parte de esta institución.

De allí la importancia de la socialización de este documento en la que han participado todos los estamentos que hacen parte de las diferentes gestiones del PEI, que se construye en la actualidad y que busca no brindar unas pautas, ni un paso a paso de cómo afrontar las diferencias que se pueden generar cuando como personas individuales en nuestro pensamiento planteamos ideas que no están acordes con los demás,

de una manera analítica y fortalecida por el derecho a contradecir pero en términos de respeto y tolerancia, debemos siempre llevar la discusión para que termine en consensos y puntos de vista que permitan asumir diferencias sin disputas de poder o malos entendidos y que sirvan además como un punto de partida para convivir en paz en medio de nuestras diferencias, ideológicas, culturales o religiosas.

CAPITULO I

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- 1. Marco general
 - 1.1 Presentación y naturaleza de la institución
 - 1.2 Horizonte Institucional
 - 1.3 Simbología Institucional.
- 1. Perfiles de la Institución Educativa
 - 1.4 Perfil del Alumno
 - 1.5 Perfil del Directivo
 - 1.6 Perfil del Docente
 - 1.7 Perfil del Padre de Familia

CAPITULO II

DERECHO DEBER DE LOS ESTUDIANTES

- 2. Derecho-Deber ley 1098 de 2006
 - 2.1 Deberes de los estudiantes (Artículo 95 CPC- Sentencia T.519/92)
 - 2.2 Derechos y deberes de los Docentes.
 - 2.3 Aspectos de convivencia escolar y de aula.

CAPITULO III

TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS (Ley 1620, Decreto reglamentario 1965/2013)

- 3. Tipo I.
 - 3.1 Tipo II.
 - 3.2 Tipo III.

CAPITULO IV

DEBIDO PROCESO

- 4. Del Debido Proceso. (Art 29 CPC)
 - 4.1 Conducto regular.
 - 4.2 Ruta de Atención Integral (Ley 1620- Decreto 1965)
 - 4.3 Los recursos: reposición y subsidiario, el de apelación

CAPITULO V

DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR

- 5. Consejo Directivo
 - 5.1 Consejo de estudiantes
 - 5.2 Personero Estudiantil
 - 5.3 Asamblea de Padres y Consejo de Padres de Familia
 - 5.4 Comité Escolar de Convivencia

CAPITULO VI

UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES.

- 6.1 Biblioteca
- 6.2 Laboratorios
- 6.3 Sala de sistemas
- 6.4 Salas especializadas (videos, laboratorio de idiomas y otras)

CAPITULO VII

OBLIGACIONES Y REQUERIMIENTOS

- 7.1 Servicio Social Obligatorio
- 7.2 Aprobación y reprobación del Servicio Social Estudiantil
- 7.3 Requisito de graduación:
- 7.4 Comportamientos que impiden la proclamación de bachilleres

CAPITULO VIII

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y LEGALES

- 8.1 De los Fundamentos Jurídicos y Legales

CAPITULO I

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. MARCO GENERAL

¿PORQUÉ DEBE EXISTIR UN MANUAL DE CONVIVENCIA EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA?

“Los centros educativos (CE) son el escenario donde el conocimiento se enriquece día a día, es ahí donde la práctica docente debe ir más allá del cumplimiento de un plan de estudio que tiene como prioridad la adquisición de determinadas temáticas. La educación tiene como función social lo estipulado en el artículo 1° de la Ley General de Educación que es la formación integral de los estudiantes, teniendo como pilar fundamental la asimilación de los valores que hacen posible vivir en una sociedad consciente, pluralista y que respete de las diferencias.

Los CE para poner en práctica estas obligaciones deben tener claro dos cosas:

- 1) ¿Qué son los manuales de Convivencia?
- 2) ¿Cuál es su importancia?

Para responder el primer interrogante debemos remitirnos al Art. 87 de la Ley 115, en él dice que los manuales de convivencia son la herramienta clave no solo para cohesión institucional sino que a partir de ellos permiten hacer un marco en el que se puede abordar las dificultades que tenga una institución educativa determinada, además debe contemplar los deberes y derechos que tienen todos los integrantes de la comunidad educativa. La misionalidad de los manuales radican en que la convivencia no debe ser vista como un requisito por ley, sino más bien como el hilo conductor que fortalezca la práctica docente en cuanto al empoderamiento de los que participan en ella.

Los manuales de convivencia (MC) son una oportunidad para el crecimiento como sociedad. Sin embargo, los estudiantes pierden interés cuando un texto no tiene ninguna relación con su entorno más cercano, de ahí que su elaboración debe ser fruto de los diversos comités directivos para ampliar en mayor medida la cotidianidad escolar. En relación con lo anterior Reynaldo Mora, doctor en Pedagogía, concibe el manual de convivencia como “la herramienta pedagógica

por excelencia” y coincide en que si es visto como un conjunto de normas que deben cumplirse los resultados no serán los esperados, por eso enfatiza en que los MC deben establecer un “diálogo alrededor de los más caros valores del ser humano”.

Así mismo las instituciones deben tener claro dónde están y hacia dónde quieren apuntar, por ello planteo que un MC debe estar articulado los planes de área, el proyecto educativo institucional y el contexto donde se encuentra, solo mediante consensos pueden dar resultados pertinentes. El proceso enseñanza-aprendizaje se fortalece cuando se da en un espacio de reflexión y de respeto. Además, cuando hay estudiantes que tienen la capacidad no solo de argumentar sino de saber escuchar las ideas de los demás las normas de convivencia se convierten en elemento clave para ser mejores personas.

Ahora bien, el segundo interrogante se fundamenta en el hecho de que trabajar con capital humano hace necesario conocer la sociedad en la que estamos. Por ejemplo, en Latinoamérica 6 de cada 10 estudiantes ha sufrido de bullying. Este es un dato que alerta a todas los CE porque este problema trae muchas consecuencias y en algunos casos son fatales. En el caso colombiano, la Corte Suprema ha venido haciendo avances para fortalecer los colegios, el último pronunciamiento de la corte fue la Sentencia T-240/18, que dota de soporte legal las decisiones que tomen los colegios frente al ciberacoso; no es nuevo decir que algunos estudiantes se escudan en las redes sociales en las que gozan de anonimato para ejercer mayor daño a un estudiante. Ahora bien, un MC debe tener además de lo dicho anteriormente la explicación clara de cómo debe implementarse los procesos del gobierno escolar en la institución educativa, por eso el comité directivo debe supervisar y permitir los espacios para el ejercicio democrático, como la elección del personero(a), los representantes de los padres de familia y de cada grado escolar. Igualmente, hay que ser claros en los parámetros que se tengan para el uniforme escolar, la infraestructura escolar y demás para saber dónde dirigirse de acuerdo a la problemática. La resolución de conflictos debe estar bien explicada en el documento para saber cómo proceder sin que se cometan errores que dejen en mala posición a la institución o en el caso de la vulneración del derecho a la educación a un estudiante” Tomado de <https://www.las2orillas.co/para-que-el-manual-de-convivencia>

1.1 PRESENTACIÓN Y NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN

“El plan de estructuración de renovación de las plantas físicas de las instituciones educativas del sector público que se realiza desde el año 2014 por

el Ministerio de Educación Nacional en el que se plantea como objetivo el que Colombia sea la más educada al año 2025. En el año 2015, en Colombia se expidió la Ley 1753, denominada Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, la cual tiene como objetivo construir una Colombia en paz, equitativa y educada. Si consideramos que el plan de desarrollo se convierte en el instrumento orientador de la acción del Estado, resulta significativo que por primera vez, desde la expedición de la Constitución de 1991, este instrumento tenga dentro de sus principales pilares a la educación como gran referente de acción para un gobierno. El plan señala, expresamente, que la “educación es el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos”. Por consiguiente le corresponderá al Ministerio de Educación Nacional como ente rector de la política educativa en el país, diseñar los instrumentos y difundir sus iniciativas de política, así como evaluar los avances que se logren en la materia, para efectos de que la educación se convierta en un medio indispensable para realizar otros derechos, en el entendido que la educación, como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, es el principal medio que permite a menores y a adultos, marginados económica y socialmente, salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades”.

Tomado de https://www.mineducacion.gov.co/1759/articulos-356137_foto_portada.pdf

En ese sentido y de manera local, las adecuaciones se deben liderar por las gestiones de las secretarías de educación que de acuerdo con estos lineamientos realizan las adecuaciones locativas y realizan las obras que correspondan al mejoramiento de la infraestructura teniendo en cuenta aspectos como inclusión, bilingüismo y mejoramiento continuo en términos de evaluación permanente de los procesos.

De allí surge la necesidad de crear un Megacolegio en la ciudad de Manizales con las características que plantea la generación de estos espacios en los que se debe generar no solo un espacio físico en el que los alumnos accedan al conocimiento si no que cuenten con espacios organizados de manera tal que cada uno de los alumnos se sienta cómodo y tenga las herramientas necesarias para convertirse en un ciudadano competente tal y como lo requiere la sociedad de este mundo cada vez más globalizado .

1.2 HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

La Institución Educativa San Sebastián promueve la formación integral e inclusiva de seres humanos comprometidos con su entorno cultural y ecológico, dentro del modelo Escuela Activa Urbana, con enfoque humanista, potenciando una sana convivencia desde la inteligencia emocional y social.

VISIÓN

Hacia el año 2023 la Institución Educativa San Sebastián será reconocida por su posicionamiento en el sistema educativo de la ciudad, con procesos sociales incluyentes, fortaleciendo la convivencia, la construcción de ciudadanía y la promoción humana en sus diferentes frentes

1.3 SIMBOLOGÍA INSTITUCIONAL.

BANDERA



La Bandera de la Institución Educativa San Sebastián, consta de tres franjas diagonales, la superior de color azul oscuro, la franja central, de color amarillo y la franja inferior de color azul claro.

Las franjas azul oscura y azul clara simbolizan el día y la noche, representan el trabajo constante y permanente que se realiza en nuestra institución Educativa.

A su vez el color azul oscuro, simboliza la sabiduría y la solemnidad que lo caracteriza.

La franja amarilla que apunta hacia la cima, representa el esfuerzo de todos los integrantes de esta comunidad educativa que orientan su trabajo dedicado "hacia la cima del conocimiento".

La franja de color azul claro, simboliza la disciplina, la serenidad y la convivencia pacífica, que unidas al esfuerzo y a la sabiduría, garantizan el éxito en todos los procesos institucionales.

ESCUDO



El escudo de la Institución Educativa San Sebastián se basa en el modelo del escudo de la antigua Institución Educativa Juan Pablo Segundo, como homenaje a los años de servicio que presto a la comunidad del alto del guamo y los sectores aledaños.

Los fondos azul oscuro y azul claro representan la noche y el día, que representan el trabajo constante que se realiza en nuestra institución, sobre el fondo azul claro, los símbolos del martirio de San Sebastián, patrono del colegio, sobre el fondo azul oscuro, un búho con el libro de la sabiduría que se retoma en el escudo anterior y la luna, que significa que nuestra Institución Educativa aspira a los más altos ideales, el soldado romano que por profesar su fe fue castigado por el emperador ,atado a una columna y atravesado por las flechas de sus compañeros. Junto a la columna y el arco, la palma del martirio, símbolo que identifica a las personas que han dado su vida por Cristo, abajo la imagen del Megacolegio.

Las palabras **ESFUERZO, DISCIPLINA Y SABIDURIA**, se convierten en un plan de vida y en un recordatorio que con esfuerzo y disciplina se llega a la sabiduría. La expresión "la cima del conocimiento" seguida de una estrella, nos recuerda que nuestra Institución Educativa se encuentra en la parte más alta de Manizales y se convierte en un compromiso por alcanzar la cima en todos los procesos que se adelantan en la institución, sobre el escudo, el nombre del colegio **MEGACOLEGIO SAN SEBASTIAN**, único Megacolegio en la ciudad y a su vez el contorno amarillo representa la riqueza que da el conocimiento.

HIMNO **(Letra: Luis Jairo Castro Eusse)**

*Aquí se promueve la formación para que sea integral comprometida en nuestra misión humanística y cultural.
Esfuerzo, disciplina y sabiduría son las consignas de nuestro plan y que aplicamos todos los días en el Colegio San Sebastián.*

*Nuestro futuro en la educación es formarnos en la convivencia para aprender del arte y de la ciencia y cumplir así nuestra visión.
Esfuerzo, disciplina y sabiduría son las consignas de nuestro plan y que aplicamos todos los días en el colegio San Sebastián.*

2. PERFILES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

2.1 PERFIL DEL ALUMNO

El estudiante de la institución debe ser:

- Creativo, analítico, reflexivo, recursivo, renovador y dinámico en los diferentes procesos académicos y formativos.
- Consciente de su desempeño formativo integral teniendo en cuenta los pilares: ser, hacer y saber.
- Líder abierto al cambio, participativo en el deporte, la comunicación, manejo de relaciones interpersonales y sobresalientes en valores como el respeto, responsabilidad y solidaridad.
- Interesado en la aplicación de principios éticos y morales, protector de la vida y la naturaleza.
- Son personas que con sus actitudes demuestran un gran sentido de pertenencia de la institución y la comunidad.
- Comprenden que son sujetos y constructores de su propia formación
- Respetuoso de la diversidad, de las pautas y acuerdos establecidos en el presente Pacto de Convivencia Escolar.

2.2 PERFIL DEL DIRECTIVO

- **Liderar la institución educativa**
- Crear, realizar ajustes necesarios y ejecutar del Proyecto Educativo Institucional (PEI);

- Generar altas expectativas entre los miembros de la comunidad educativa;
- Ejercer un liderazgo compartido y flexible,
- Desarrollar un sistema de gestión de la información, evaluación, y rendición social de cuentas.
- **Involucrarse en la gestión pedagógica**
- Asegurar la adaptación e implementación adecuada del currículo;
- Garantizar que los planes educativos y programas sean de calidad y gestionar su ajuste periódico e implementación, y;
- Organizar y liderar el trabajo académico, pedagógico, y de convivencia con los docentes y estudiantes y padres de familia.
- **Gestionar el talento humano y recursos**
- Establecer condiciones institucionales apropiadas para el desarrollo integral del personal;
- Gestionar la obtención y distribución de recursos de manera equitativa y realizar veeduría en el control de gastos;
- Promover la optimización del uso y mantenimiento de los recursos;
- Enmarcar su gestión en el cumplimiento de la normativa legal vigente, y;
- Demostrar una sólida formación profesional.
- **Asegurar un clima organizacional y una convivencia adecuada**
- Garantizar un ambiente de respeto, cultura de paz y compromiso con el proyecto educativo institucional;
- Promover la formación ciudadana e identidad nacional;
- Fortalecer lazos con la comunidad educativa, y;

Comprometer su labor a los principios y valores enmarcados en el Manual de Convivencia institucional para un clima laboral adecuado. Tomado de <http://colalfredoiriarte.edu.co>

2.3 PERFIL DEL DOCENTE

El docente no solo es transmisor de conocimiento, sino un formador y ejemplo a seguir y un ser social. Por su gran importancia en la formación integral del niño y adolescente, el docente debe ser:

EN LO ACADÉMICO:

1. **INNOVADOR:** crear y trabajar con materiales educativos para desarrollar mejor los contenidos, en especial las competencias y capacidades mentales y físicas de los estudiantes.
2. **LÍDER:** dirigir, ordenar, organizar y atender de manera justa su actividad docente.

3. **DINÁMICO:** realizar juegos, dinámicas y nuevas formas de trabajo que agilizan el trabajo educativo, motivando a los estudiantes a aprender.
4. **FORMADOR:** guiar, orientar, aconsejar y enseñar valores con su ejemplo de vida, para transmitirla a sus estudiantes y estos sepan responder de una manera asertiva a los problemas que se suscitan en la sociedad.
5. **INFORMADO:** manejar a la perfección los contenidos de su área y nivel, a la vez conoce las técnicas y estrategias para mejorar el aprendizaje en sus estudiantes.
6. **ACTUALIZADO:** buscar constantemente adquirir más información de la ya conocida para estar al día en la preparación de sus clases, a la vez conoce las últimas técnicas e innovaciones pedagógicas que necesitan nuestros estudiantes para el proceso enseñanza-aprendizaje.
7. **INVESTIGADOR:** demostrar capacidades científicas (curiosidad, capacidad de asombro, observación, análisis, síntesis y evaluación). Saber presentar el fruto de su investigación y su pensamiento en forma apropiada, coherente y consistente. Tener hábitos de lectura, gusto por el estudio, deseo de aprender por sí mismo.

EN LO ACTITUDINAL:

1. **PROACTIVO:** mostrar iniciativa en la ejecución de su clase, trabajo y de sus funciones como profesor. Ser independiente y autónomo. Preguntar e indagar para desarrollar su proyecto.
2. **RESPONSABLE:** presentar a tiempo sus trabajos, talleres, prácticas, exámenes, tareas y demás actividades asignadas, siendo un ejemplo a seguir y asumiendo las consecuencias de sus actos en la sociedad.
3. **PUNTUAL:** llegar a tiempo a su centro laboral y de aula, respetar recreos y no salidas del aula. Asistir a reuniones realizadas por la dirección, llegando a tiempo y respetando la llegada de los otros.
4. **RESPECTUOSO:** buscar un buen clima institucional, estableciendo relaciones con sus pares y la entidad educativa. Respetar ideas de los

demás.

5. **ORGANIZADO:** realizar sus tareas docentes sincronizando tiempos y espacios que no afecten su desempeño laboral. Planificar su sesión de clase con tiempo.

EN LO SOCIAL:

1. **SOCIABLE:** saber integrarse fácilmente a cualquier grupo de trabajo o compañeros, estableciendo relaciones de compañerismo.

2. **PARTICIPATIVO:** estar inmerso en las actividades, preguntar, dar ideas, opinar, sentirse parte del equipo de trabajo, identificarse con la institución, mejorar la imagen del colegio.

3. **COMUNICATIVO:** dialogar con sus colegas, coordinadores y directores, expresar sus ideas e inquietudes.

4. **SOLIDARIO:** mostrar una actitud de ayuda frente a los problemas que acontecen a sus compañeros, compartir sus prácticas pedagógicas exitosas, técnicas, estrategias de trabajo.

5. **TRABAJADOR:** reconocer el trabajo como acción que le ayuda en su desarrollo y realización personal. Poseer una formación básica para el trabajo, que le permita ser útil. Buscar siempre dar lo mejor de sí mismo, siendo eficiente y exigente consigo mismo, brindando servicios de calidad.

2.4 PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA.

El padre de familia de nuestra institución debe ser:

- Personas dedicadas en la formación integral de sus hijos, demuestran sentido de pertenencia a la institución a la que los confían, comprometidos con su visión, misión, objetivos y filosofía.
- Son conscientes que juegan un papel fundamental en el proceso educativo como primeros educadores y formadores de sus hijos, en valores morales, sociales y cívicos
- Conocedores del Manual de Convivencia social del colegio, que garantice su participación en la toma de decisiones por parte del Consejo Directivo.

- Forjadores de los valores fundamentales para una sana convivencia familiar y social.
- Partícipes en los diferentes estamentos del gobierno escolar que se establecen en la institución
- Discretos y conciliadores de situaciones conflictivas que se presenten.
- Puntuales a las diferentes convocatorias hechas por la Institución Educativa.

CAPITULO II

1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Derechos de los estudiantes

FORMATIVOS: El estudiante tiene derecho a:

1. Obtener al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas que promueve el pacto de convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la Ley 1098 (Código de infancia y adolescencia). Dando estricto cumplimiento a esta Ley en sus Artículos 7 y 17.
2. Ser respetado en su integridad y dignidad personal, dando estricto cumplimiento a la Ley de infancia y adolescencia, Ley 1098, en sus artículos 18,26; artículo 44 numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9 y la sentencia 478 del año 2015 y otras sentencias que desarrollan el tema . La dignidad se basa en el reconocimiento de la persona de ser merecedor de respeto; es decir que todos lo merecemos sin importar como seamos; por esto, el estudiante tiene derecho a ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona.
3. Recibir información ciudadana y educación sexual, dando estricto cumplimiento al artículo 44, numeral 10 de la ley 1098 de infancia y adolescencia y al proyecto de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
4. Participar directamente en la evaluación institucional de la institución educativa, dando cumplimiento al Artículo 31 y Artículo 42 numeral 4 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
5. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para

enriquecer y renovar su cultura personal representando a la Institución. Artículo 42 numerales 7, 8, 9,10 y 11 de la Ley 1098.

6. Recibir un trato de acuerdo a su edad. Artículo 15 y 18 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

7. Gozar de la cercanía de sus docentes dentro de las normas del respeto mutuo. Artículo 41, numeral 19 y Artículo 44 numeral 5 de la Ley 1098.

8. El respeto al debido proceso establecido en los protocolos de atención integral: no podrá ser amenazado ni intimidado, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole, conocido como acoso escolar (bullying o cyberbullying).

9. Ser atendido, escuchado y orientado oportunamente por directivos y docentes en las dificultades que se presenten en su vida cotidiana.

10. Recibir formación religiosa, moral y ética dentro de los principios y Filosofía de la Institución.

11. Recibir asesoría psicológica durante su permanencia en la Institución si lo solicita personalmente o a través de un tercero.

12. Contar con un seguimiento y orientación en la preparación de una elección libre y responsable de su profesión y vocación.

13. Conocer y leer las anotaciones que se consignen en el observador del estudiante y hacer sus descargos. igualmente en el control de asistencia.

14. Ser atendido oportuna y debidamente con respeto y amabilidad por parte del personal administrativo; en cuanto a certificados, constancias, préstamo de libros y materiales.

15. Ser reconocido y estimulado en sus avances personales, culturales, deportivos y académicos.

16. Formarse bajo los principios de los derechos humanos, la paz y la democracia, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente.

17. Ser respetado en su identidad de género y preferencia sexual, sin discriminación alguna.

PARTICIPATIVOS:

1. Asistir a clases, talleres y demás actividades organizadas por la Institución.
2. Promover, participar y comprometerse en campañas que fomenten el bienestar y superación estudiantil, en pro del crecimiento Institucional.
3. Poder elegir y ser elegido en las elecciones del gobierno escolar, consejo de estudiantes y gobierno estudiantil. Dando estricto cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la Ley de infancia y adolescencia (1098), y Ley 115 de 1994.
4. Participar en la revisión del proyecto educativo institucional.
5. Presentar ante las directivas, docentes o coordinadores, las iniciativas y sugerencias que contribuyan a mejorar el funcionamiento de la Institución y obtener respuestas oportunas.
6. Tener la oportunidad de la formación deportiva, cultural y artística, dentro de la Institución.
7. Participar en actividades lúdicas de acuerdo a sus aptitudes, de una manera creativa y responsable; si su comportamiento y nivel académico lo ameritan dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numerales 7 y 8 de la Ley 1098.
8. Pertenecer a la asociación de ex alumnos, como bachilleres egresados del colegio y tener su representante en el consejo directivo.

ACADÉMICOS:

En cuanto al plan de estudios y gestión académica, la institución acoge lo estipulado en la Ley 115 y el decreto 1860, decreto 1290 de 16 de abril de 2009. El desarrollo curricular contempla las respectivas áreas y asignaturas las cuales involucran contenidos, ejes transversales, metodologías y criterios de evaluación. Deben ser dados a conocer al iniciar el año escolar y/o cada periodo académico.

De otra parte, los resultados académicos bimestrales de los estudiantes deben ser seguidos minuciosamente a través de reportes continuos de no logros, compromisos académicos que involucran activamente a docentes, padres de familia y estudiantes, lo que lleva a optimizar la labor académica, a prever situaciones de bajo rendimiento y a establecer estrategias para mejorar, además:

1. Recibir formación integral y profesional de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El estudiante tiene derecho a conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada área/ asignatura/proyecto.
2. Ser evaluado cualitativa, cuantitativa y permanentemente en sus capacidades, esfuerzos, dedicación en el logro de los objetivos, teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrita, individual, grupal, etc.) según las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Poder participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
4. Conocer oportunamente sus logros a través del período académico, antes de ser pasadas a las planillas y entregadas a Coordinación.
5. Organizar, participar y desarrollar proyectos pedagógicos y actividades propias de las respectivas áreas.
6. Recibir actividades de refuerzo y superación para desarrollarlas conforme a la Ley y tiempo previsto.
7. Usar las dependencias de la Institución en cuanto beneficien y contribuyan a la formación integral (Internet, biblioteca, campos deportivos, laboratorios, oratorio, entre otros).
8. Desarrollar la capacidad de liderazgo en los ámbitos: académico, deportivo, cultural, político y social de la Institución.
9. Realizar un proceso continuo y permanente de mejoramiento personal y académico a partir de los resultados de las evaluaciones.
10. Profundizar en conocimientos avanzados a través de estudios,

investigaciones, experiencias y proyectos dirigidos por los respectivos docentes.

11. Desarrollar actividades curriculares dentro de un ambiente favorable para el aprendizaje.

12. Asistir a clases y demás actividades organizadas por la Institución.

13. los niños, niñas y adolescentes con NED serán evaluados de manera flexible, de acuerdo a sus capacidades y potencialidades.

2. ANEXO LEGAL Derecho-Deber ley 1098 de 2006

Los consagrados en la Ley 1098 de 2006 en el capítulo II del artículo 17 al 37 (código de la infancia y la adolescencia)

INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.

Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

ARTÍCULO 17: DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente.

La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano

DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

ARTÍCULO 19: DERECHO A LA REHABILITACIÓN Y LA RESOCIALIZACIÓN.

Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas

ARTÍCULO 20 LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES SERÁN PROTEGIDOS CONTRA:

1. El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.
2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.
3. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
4. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.
5. El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre.
6. Las guerras y los conflictos armados internos
7. El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley.
8. La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.
9. La situación de vida en calle de los niños y las niñas
10. Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin
11. El desplazamiento forzado.
12. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación
13. Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT
14. El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer, o la exposición durante la gestación a alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda afectar su desarrollo físico, mental o su expectativa de vida.
15. Los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia.
16. Cuando su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administren.

17. Las minas antipersonales.

18. La transmisión del VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual.

19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos.

ARTÍCULO 21: DERECHO A LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL.

Los niños, las niñas y los adolescentes no podrán ser detenidos ni privados de su libertad, salvo por las causas y con arreglo a los procedimientos previamente definidos en el presente código

ARTÍCULO 22: DERECHO A TENER UNA FAMILIA Y A NO SER SEPARADO DE ELLA

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella.

Los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos conforme a lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación.

ARTÍCULO 23: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales

ARTÍCULO 24: DERECHO A LOS ALIMENTOS.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto.

ARTÍCULO 25: DERECHO A LA IDENTIDAD.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una identidad y a conservar los elementos que la constituyen como el nombre, la nacionalidad y filiación conformes a la ley. Para estos efectos deberán ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento, en el registro del estado civil. Tienen derecho a preservar su lengua de origen, su cultura e idiosincrasia.

ARTÍCULO 26: DERECHO AL DEBIDO PROCESO.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

ARTÍCULO 27: DERECHO A LA SALUD

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, psíquico y fisiológico y no solo la ausencia de enfermedad. Ningún Hospital, Clínica, Centro de Salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera atención en salud.

En relación con los niños, niñas y adolescentes que no figuren como beneficiarios en el régimen contributivo o en el régimen subsidiado, el costo de tales servicios estará a cargo de la Nación.

Incurrirán en multa de hasta 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes las autoridades o personas que omitan la atención médica de niños y menores

ARTÍCULO 28. DERECHO A LA EDUCACIÓN.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación

ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA.

La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas

ARTÍCULO 30. DERECHO A LA RECREACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL Y EN LAS ARTES.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

PARÁGRAFO 1o. Para armonizar el ejercicio de este derecho con el desarrollo integral de los niños, las autoridades deberán diseñar mecanismos para prohibir el ingreso a establecimientos destinados a juegos de suerte y azar, venta de licores, cigarrillos o productos derivados del tabaco y que ofrezcan espectáculos con clasificación para mayores de edad

PARÁGRAFO 2o. Cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal.

ARTÍCULO 31. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.

Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

ARTÍCULO 31. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES.

Para el ejercicio de los derechos y las libertades consagradas en este código los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los

programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés.

El Estado y la sociedad propiciarán la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por niños, las niñas y los adolescentes.

En la eficacia de los actos de los niños, las niñas y los adolescentes se estarán a la ley, pero los menores adultos se entenderán habilitados para tomar todas aquellas decisiones propias de la actividad asociativa, siempre que afecten negativamente su patrimonio.

Los impúberes deberán contar con la autorización de sus padres o representantes legales para participar en estas actividades. Esta autorización se extenderá a todos los actos propios de la actividad asociativa. Los padres solo podrán revocar esta autorización por justa causa.

ARTÍCULO 33. DERECHO A LA INTIMIDAD.

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.

ARTÍCULO 34. DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Sujeto a las restricciones necesarias para asegurar el respeto de sus derechos y el de los demás y para proteger la seguridad, la salud y la moral, los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas a través de los distintos medios de comunicación de que dispongan

ARTÍCULO 35. EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN AL TRABAJO Y DERECHO A LA PROTECCIÓN LABORAL DE LOS ADOLESCENTES AUTORIZADOS PARA TRABAJAR.

La edad mínima de admisión al trabajo es los quince (15) años. Para trabajar, los adolescentes entre los 15 y 17 años requieren la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local y gozarán de las protecciones laborales consagrados en el régimen laboral colombiano, las normas que lo complementan, los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política y los derechos y garantías consagrados en este código.

Los adolescentes autorizados para trabajar tienen derecho a la formación y especialización que los habilite para ejercer libremente una ocupación, arte, oficio o profesión y a recibirla durante el ejercicio de su actividad laboral.

PARÁGRAFO. Excepcionalmente, los niños y niñas menores de 15 años podrán recibir autorización de la Inspección de Trabajo, o en su defecto del Ente Territorial Local, para desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo. La autorización establecerá el número de horas máximas y prescribirá las condiciones en que esta actividad debe llevarse a cabo. En ningún caso el permiso excederá las catorce (14) horas semanales.

ARTÍCULO 36. DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD.

Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. Así mismo:

1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.

2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita *en las entidades especializadas para el efecto*.

Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.

3. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.

4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.

PARÁGRAFO 1o. En el caso de los adolescentes que sufren severa discapacidad cognitiva permanente, sus padres o uno de ellos, deberá promover el proceso de interdicción ante la autoridad competente, antes de cumplir aquel la mayoría de edad, para que a partir de esta se le prorrogue indefinidamente su estado de sujeción a la patria potestad por ministerio de la ley.

PARÁGRAFO 2o. Los padres que asuman la atención integral de un hijo discapacitado recibirán una prestación social especial del Estado.

PARÁGRAFO 3o. Autorícese al Gobierno Nacional, a los departamentos y a los municipios para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para

garantizar la atención en salud y el acceso a la educación especial de los niños, niñas y adolescentes con anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad.

El Estado garantizará el cumplimiento efectivo y permanente de los derechos de protección integral en educación, salud, rehabilitación y asistencia pública de los adolescentes con discapacidad cognitiva severa profunda, con posterioridad al cumplimiento de los dieciocho (18) años de edad.

ARTÍCULO 37. LIBERTADES FUNDAMENTALES.

Los niños, las niñas y los adolescentes gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política y en los tratados internacionales de Derechos Humanos. Forman parte de estas libertades el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio.

Deberes de los estudiantes (Artículo 95 CPC- Sentencia T.519/92)

Los que contempla el artículo 95 de la Constitución Política Colombiana

- Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
- Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.
- Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
- Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país
- Propender al logro y mantenimiento de la paz.

- Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia.
- Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado, dentro de conceptos de justicia y equidad

3. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

DEBERES

COMPORTAMIENTO GENERAL:

1. Conocer el Manual de Convivencia Escolar, para cumplir con todas sus obligaciones inherentes a la calidad de estudiante y sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de la Institución educativa.
2. Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobretodo la dignidad de sus compañeros como la suya propia. Dando estricto cumplimiento al Artículo 18 de la Ley 1098.
3. Preservar el buen nombre de la Institución, considerando como propio su Colegio, manifestar respeto, aprecio y sentido de pertenencia por sus símbolos, defendiéndolos cuando la ocasión o circunstancia lo requiera.
4. Tratar con respeto y cordialidad a los directivos, docentes, compañeros y administrativos de la Institución Educativa sin usar términos y palabras soeces apodos, evitando sobornos, chantajes, amenazas, presiones o mentiras para obtener beneficios de cualquier índole. Dando estricto cumplimiento al Artículo 18, Artículo 42 numeral 3, Artículo 43 numerales 2 y 3, y Artículo 44 numerales 5 y 6 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
5. Evitar cualquier tipo de agresión (física, verbal, gestual, relacional, electrónica), acoso escolar (bullying), ciber acoso escolar (ciberbullying), violencia sexual y de género y/ o cualquier acto discriminatorio a los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, directivos, padres de familia, comunidad en general) Según lo establece la Ley 1620 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1965 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar).
6. Resolver todo conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo empleando el dialogo, la conciliación y la concertación.
7. Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades comunitarias, así como en las diferentes actividades dentro de la Institución y fuera de ella donde representa al colegio, dando estricto cumplimiento al Artículo 15 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
8. Informar situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad las personas dentro y fuera de la Institución y

cometidas por los estudiantes, dando estricto cumplimiento al Artículo 18 de Ley 1098 de infancia y adolescencia a la Ley de Garantes “Acción y omisión”, Artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599 y código nacional de policía y convivencia (ley 1801 de 2016).

9. Portar el carné y seguro estudiantil para presentarlos cuando sean solicitados.

10. Responsabilizarse de los implementos, inmuebles y enseres que le sean prestados por la Institución y los que estén a su servicio; así mismo, entregar al final del año lectivo, en perfecto estado, el aula, pupitre y elementos confiados.

11. Evitar cometer fraudes, (copia) e intento de ésta, en evaluaciones, trabajos, excusas, notas, tareas, además abstenerse de adulterar firmas, documentos, libros, calificaciones, constancias, certificados y demás documentos públicos y privados; también ser honesto en todas sus actuaciones.

12. Avisar, responder y/o reponer por el valor de los daños causados en la planta física (puertas, pupitres, sillas, paredes, vidrios, textos, libros de consulta, implementos de laboratorio y demás objetos de la Institución).

13. Usar el celular y demás aparatos similares de manera adecuada, correcta y responsable manteniéndolo apagado en el aula de clase, y actos públicos que realiza el Colegio.

14. Evitar el ingreso a la sala de profesores sin debida autorización.

15. Cuidar sus propios enseres y los de los demás evitando el hurto y apropiación de lo ajeno.

16. Presentar oportunamente los documentos exigidos por la Institución educativa, para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, graduación entre otros.

17. Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la Institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural.

18. Cumplir con los horarios estipulados por la institución tanto para la jornada escolar como para otras actividades.

19. Dirigirse de manera respetuosa a todas las personas de la comunidad educativa, evitando el uso de apodosos y vocabulario soez.

20. Contribuir al buen desarrollo de las clases evitando:

- El uso de teléfono celular u otros dispositivos electrónicos como tablets, parlantes, audífonos etc.
- Consumir alimentos.
- Charlas y murmullos constantes.
- Irrespetar a los compañeros de grupo y docentes.

21. Evitar comportamientos al interior de la institución que atenten contra la moral y la sana convivencia (Rayar paredes, arrojar basuras en lugares inadecuados, entrar a dependencias que no le corresponden, desconocer la autoridad de docentes y directivos del colegio

4. ALGUNAS SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

“La educación surge como un derecho–deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”.
(ST- 02/92).

“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe las normas disciplinarias que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la Institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. **(ST- 519/92).**

“La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el educador como para los estudiantes y para sus progenitores un conjunto de obligaciones

recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los planteles educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso educativo **(ST- 527/95)**.

“La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso; separar a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. **(ST- 316/94)**.

“La exigibilidad de esas reglas mínimas a la estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia

Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. **(SC-555/94)**.

“La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. **(ST- 402/92)**.

5. FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, ENERO 17-2004:

1. Promoción y el derecho a la educación. La constitución de 1991 sobre el derecho a la educación, según las sentencias de la corte constitucional dice (artículo 56):

- No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año escolar **(T-092,3-III-94)**
- No se vulnera el derecho a la educación por sanción a la indisciplina **(T-316,12-VII-94)**.

- No se vulnera el derecho a la educación por exigir buen rendimiento académico **(T-439,12- X-94)**.
- No se vulnera el derecho a la educación por el retiro de la Institución del estudiante, debido al bajo rendimiento académico y debido a la mala disciplina y comportamiento del mismo. **(T-439,12-X-94)**.

De otra parte la sentencia T-478 DE 2015 y T-435 de 2002 establece uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o de la orientación sexual. En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta pues los menores de edad tienen el derecho de ser formados en espacios democráticos y plurales.

ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS:

La institución educativa otorgará estímulos y distinciones a los estudiantes y grupos que se destaquen por su excelente rendimiento académico, deportivo, cultural y de convivencia., dentro de esos estímulos se resaltan los siguientes:

1. Reconocimiento público: Mención de honor, exaltando su actitud ejemplar ante la comunidad educativa.
2. Reconocimiento escrito: Anotación en el observador del estudiante.
3. Izar el pabellón nacional en celebraciones especiales.
4. Reconocimiento especial “Estudiante Integral” al finalizar el año escolar.
5. Promoción anticipada según lo establecido en el Artículo 52 del decreto 1860 de 1994 y con la aprobación del consejo académico.
6. Estímulo al mejor grupo en todos los aspectos cada semestre.
7. Exaltar a los estudiantes que mejoran académicamente y en convivencia con el fin de motivarlos a continuar con su proceso formativo y académico valorando su esfuerzo personal.
8. Otros estímulos según determinación de la comisión de evaluación y promoción.
9. Para los estudiantes de grado undécimo, además de los estímulos anteriores se tendrá en cuenta:
 - a. Puntaje más alto en resultados de pruebas saber.
 - b. Mejor bachiller.

c. Permanencia en el colegio desde kínder hasta undécimo.

1. **Izada del Pabellón Nacional:** para los estudiantes de cada grupo que mensualmente se distingan por sus valores cívicos, culturales, personales y académicos.

2. **Ser destacado en acto público:** por su rendimiento, solidaridad, participación en eventos deportivos, culturales, acciones y comportamientos positivos.

3. **Mención a la excelencia educativa:** cuando se destaque por la conducta, rendimiento en cuanto a la obtención de mayores logros en los aspectos académicos, cultural, científico y deportivo que lo ubiquen en el primer puesto dentro del grupo.

4. **Medalla de "Honor al mérito Educativo"**, que será sorteada entre el mejor o mejores estudiantes de cada grado.

5. **Mención de honor:** cuando se destaque en actos culturales, deportivos, sociales, científicos, entre otros.

Parágrafo: Si el estudiante de mayor rendimiento no tiene conducta excelente, se le adjudicará la medalla de honor al estudiante siguiente.

6. **Los Directores de grupo** crearán estímulos a nivel de cada grupo para premiar a los estudiantes que sobresalgan en cualquier disciplina. (Círculo **de honor al mérito educativo**, donde se registren los nombres de los estudiantes que sobresalgan por su disciplina, puntualidad, cooperación, desempeño académico, capacidad de liderazgo, desempeño deportivo).

7. **Permisos especiales** para asistir a certámenes científicos, culturales y deportivos, en representación de la Institución, siempre que haya sobresalido por su buen comportamiento y rendimiento.

8. **Jornada de recreación extra clase** :para el grupo que sobresalga en su comportamiento y rendimiento académico, según criterio de los docentes y los Coordinadores.

Parágrafo: se considera como mejor estudiante de cada grado quien reúna los siguientes requisitos:

- a. Mayor rendimiento académico
 - b. Superior comportamiento social.
 - c. Excelente presentación personal.
 - d. Puntualidad.
 - e. Asistencia.
 - f. Vivencia de los valores propuestos por la Institución y otros.
9. **Estímulo comportamental:** para los estudiantes que al finalizar cada período, demuestren un excelente comportamiento o un cambio positivo en este aspecto.
10. **Reconocimiento especial:** (representado en una mención de honor u obsequio) para los estudiantes de cada grupo que al finalizar cada período académico hayan obtenido los mayores logros en todas las asignaturas y tengan un comportamiento excelente. Para estudiantes que participen en eventos culturales, deportivos o científicos durante las jornadas o eventos de esta índole.

DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Ser considerados y respetados en su dignidad, recibiendo un trato amable, cordial y respetuoso de parte de la comunidad educativa.
2. Ser atendidos oportunamente por directivos, personal administrativo y padres de familia, guardando las normas del debido respeto y siguiendo el conducto regular.
3. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del P.E.I.
4. Participar en todos los procesos institucionales, en especial los referidos a la gestión de la formación, órganos de gobierno escolar y demás estamentos en los que se requiera de su representación.
5. Ser informados oportunamente sobre las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.
6. Ser evaluado integralmente en su desempeño pedagógico y profesional.
7. Innovar en su práctica pedagógica y desarrollar proyectos y procesos de investigación, extensión, con la previa aprobación y el apoyo de la institución.

8. Tener una asignación académica racional, acorde con los criterios de la pedagogía y la ley.
9. A ejercer su derecho sexual, respetando su identidad de género.

DEBERES DE LOS DOCENTES

1. Desempeñar con ética, eficiencia y responsabilidad las funciones propias de su cargo.
2. Dar un trato amable, cordial y respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
3. Cumplir puntualmente con toda la jornada laboral establecida y demás actividades curriculares y extracurriculares planeadas por la institución.
4. Dar testimonio de vida académica, espiritual y social, en el cumplimiento responsable de su quehacer educativo.
5. Cumplir y hacer cumplir las normas institucionales establecidas y contenidas en el manual de convivencia.
6. Dar trámite a las solicitudes, sugerencias, inquietudes y reclamos de estudiantes, padres de familia, compañeros docentes y directivos.
7. Asistir puntualmente al aula de clases y a todas las actividades programadas por la institución o autoridades educativas.
8. Propiciar un ambiente de sana convivencia entre compañeros y demás personal de la institución.
9. Comunicar oportunamente a los estudiantes y sus acudientes, el avance en los procesos de formación.
10. Facilitar los ambientes necesarios entre los estudiantes para la sana convivencia y la solución pacífica de los conflictos.
11. Contribuir al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes a través del estímulo de sus competencias, habilidades e inteligencias.
12. Dar un manejo imparcial y justo a todos sus estudiantes en las actividades propias del proceso educativo.

13. Liderar procesos y proyectos de formación integral desde su área específica del saber.
14. Respetar la identidad de género y orientación sexual de todos los miembros de la comunidad educativa, sin discriminación alguna.

CAPITULO III

TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos identificados en el establecimiento educativo, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye

la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.

LAS FALTAS LEVES

1. Charlas en clase.
2. Actos de descortesía.
3. No estar acorde con la presentación exigida por el colegio o no llevar el uniforme de acuerdo con las especificaciones requeridas.
4. Comer o mascar chicle en horas de clase o en actos culturales.
5. Omitir de alguna manera la entrega oportuna de las comunicaciones que envíe el colegio a su familia o representante legal.
6. Realizar durante la clase y demás actos culturales, recreativos o académicos, asuntos diferentes a los que correspondan en cada caso.

7. Llegar tarde al colegio y de manera injustificada al igual que no justificar las inasistencias en la Coordinación o con los docentes de las clases en los días de ausencia.
8. Permanencia por fuera de clase en lugares no autorizados.
9. Interferencia en el trabajo individual o colectivo de los demás compañeros.
10. Incumplimiento por parte de los estudiantes con las citas de los docentes o directivos de la institución.
11. Recolección de dineros, realización de rifas o ventas ambulantes dentro del colegio y otras actividades para sacar provecho personal no autorizado.
12. Retención por fuera del plazo estipulado de los textos y demás material solicitado en calidad de préstamo.
13. Arrojar basuras por fuera de los recipientes indicados para tal fin.
14. Hacer uso indebido en el colegio de aparatos electrónicos como radios, celulares, grabadoras, tabletas, portátiles y juegos entre otros.
15. Inasistencia al colegio sin causa justificada o no entrega a tiempo de las excusas.

LAS FALTAS GRAVES

- 1- Toda reincidencia en tres faltas leves, una vez haya sido consignada en el observador del estudiante.
- 2- Inasistencias a la Institución Educativa el 25% del periodo académico o más sin justificación razonable o legalmente aceptable.
- 3- El uso repetitivo de expresiones soeces
- 4- Incumplimiento de las medidas correctivas y o pedagógicas determinadas por las faltas leves.
- 5- Ausentarse del colegio sin previo aviso (fuga).
- 6- Las rifas, juegos de azar, excursiones, paseos motorizados, según resolución 1499 de noviembre 25 de 1986 y la circular 095 de la Secretaría de Educación.
- 7- Fumar, inhalar, tomar y expender sustancias psicoactivas de toda índole dentro de la institución.
- 8- Presentarse al colegio en condiciones físicas o mentales no aptas para la convivencia y el aprendizaje, como drogado, borracho, falta de higiene.
- 9- El uso indebido de objetos o sustancias para hacer desorden y que causen indisposición personal (agua, harinas, huevos, etc.)

- 10- Lanzar piedras u objetos que pongan en peligro la integridad física de las personas.
- 11- Manifestaciones de excesivo cariño que alteren el normal funcionamiento de las buenas costumbres de la institución (trascendiendo de lo público a lo íntimo)
- 10- Fraude en las evaluaciones y trabajos en las diferentes disciplinas, utilización del colegio o de su nombre para actividades personales o grupales sin la debida autorización.
- 11-Los apodos, las burlas y las actitudes que ofendan la dignidad de las personas.
- 12-Alterar documentos, libros de calificaciones, registro de asistencia, certificados de estudio, y otros (además no excluye el proceso penal que en un determinado momento se podrá iniciar).
- 13-Dañar en forma grave la planta física, muebles o enseres de la institución al igual que ingresar al salón de clases en horas no permitidas o por lugares diferentes a la puerta principal.
- 14-Reincidencia en la práctica o difusión de ritos y ceremonias satánicos, de brujería, hechicería, con los compañeros dentro y fuera del colegio, atentando contra el bienestar, la integridad física, moral o psicológica.
- 15- Faltar al respeto o agredir de palabra y obra a directivos, docentes, administrativos, compañeros y comunidad en general.
- 16-Tenencia, porte y/o comercio de armas de fuego, corto punzantes, que puedan causar daño a la vida, a la integridad física o psicológica de las personas (no excluye el proceso penal).
- 17-Inducción premeditada a miembros de la comunidad a cometer faltas graves o cometer actos que constituyan una infracción académica o comportamental que atente contra las buenas costumbres de la institución.
- 18- Involucrar a otros miembros de la comunidad educativa o de la familia en conflictos internos o de índole personal que no tiene nada que ver con la buena marcha de la institución.

FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Alteración o falsificación de documentos, calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio y otros.
2. Tenencia, porte y/o comercio de armas de fuego, corto punzantes, que puedan causar daño a la vida, a la integridad física o psicológica de las personas.

3. Utilización de artículos detonantes, sustancias químicas, lanzadas fuera y dentro del colegio o en actividades donde los representen con el propósito de causar daño y anarquía, (no excluye el proceso penal).
4. Amenazas de cualquier índole a algún miembro de la comunidad educativa (no excluye el proceso).
5. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos secundarios de licor o de cualquier otra sustancia alucinógena, lo mismo que consumir cualquiera de estas dentro de la institución educativa.
6. Traer al colegio o hacer circular dentro del mismo, revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico.
7. Mal uso, daño y robo de tomas de corriente, chapas, grifos, baterías sanitarias, accesorios de la sala de informática, sala de profesores, utensilios del restaurante, cafetería, laboratorios, libros, implementos deportivos.
8. Difundir ideas o propagandas subversivas u otras que estén en contra de nuestro Sistema Educativo Nacional
9. Amenazas de muerte, sobornos, chantajes a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
10. Incurrir en situaciones anormales de orden público.
11. Agresión física con armas o sin ellas a cualquier persona de la comunidad.
12. Hurto de material institucional tal como material tecnológico, audio sonido, textos entre otros, así de objetos personales de compañeros en los que se compruebe la culpabilidad.

CAPITULO IV

DEBIDO PROCESO DEFINICIÓN.

Conjunto de garantías sustanciales y procedimentales para asegurar a cada individuo que se encuentra incurso en un conflicto, la protección de sus derechos e intereses; el debido proceso es universal, sus principios no varían y el estado es garante de los derechos humanos. Los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Principios del Debido Proceso

Toda persona o autoridad institucional que asuma el conocimiento de una falta debe tener en cuenta los siguientes principios del

debido proceso:

- Derecho a la vida y a la integridad física, moral y psíquica.
- Presunción de inocencia.
- Derecho a la defensa.
- Contradicción.
- Igualdad ante la ley.
- Pre-existencia de la norma.
- Autoridad competente
- Resolución de la duda.
- Presentar pruebas o controvertir las que se alleguen en su contra. Serán convocados a criterio del coordinador según gravedad de la falta.

Aspectos a tener en cuenta:

- El estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa tiene siempre la posibilidad de explicar la supuesta situación inadecuada cometida, antes de ser vinculado en un proceso, y a ser representado por el Personero Estudiantil o quien corresponda.
- La institución debe orientar y contribuir a la superación de las dificultades que presenten los estudiantes, estimular aciertos y emplear una nueva disciplina.
- El debido proceso es un derecho constitucional por tanto no puede ser obviado ni vulnerado bajo ninguna circunstancia, y si el caso se sale de competencia de las directivas del plantel educativo, deberá trasladarse con urgencia el asunto a las autoridades competentes.
- Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: la edad del agresor, y por ende, su grado de madurez psicológica; el contexto que rodeó la comisión de la falta; las condiciones personales y familiares del estudiante; la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la Institución Educativa; los efectos prácticos que la imposición de la sanción o acciones pedagógicas, va a traerle al estudiante para su futuro educativo y la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Parágrafo: para que se entienda asegurado mínimamente el derecho al debido proceso en los estudiantes se deberán seguir

estos pasos:

- La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de acción pedagógica o sanción.
- La formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se corrigen y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.
- Conocimiento de cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- El pronunciamiento definitivo de las directivas competentes mediante un acto motivado y congruente.

La imposición de una acción, reflexión o correctivo pedagógico proporcional a los hechos que la motivaron.

La posibilidad de que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes.

Conducto Regular.

El conducto regular es el orden estricto en el cual los estudiantes deben proceder para la solución de sus inconvenientes y dificultades, así mismo es el orden que la institución exige para proceder en el caso de presentarse en el área académica y social con los estudiantes.

Orden de procedencia:

1. Docente.
2. Director de grupo.
3. Coordinador del comité de convivencia y/o académico, disciplinario de acuerdo a la situación.
4. Rector de la institución.
5. Comité Escolar de Convivencia.
6. Consejo Directivo.
7. Comité de Convivencia Municipal.

Garantías del debido proceso

Código de infancia y adolescencia del 8 de noviembre de 2006, artículo 151, garantías procesales básicas del debido proceso, se debe garantizar:

- Presunción de inocencia.
- Derecho a ser notificado de las imputaciones.
- Derecho de defensa y contradicción.
- Derecho de asesoramiento.
- Derecho a la presencia de padres, acudientes, cuidadores o tutores.
- Derecho a guardar silencio.
- Derecho a confrontar los testigos e interrogar a estos.
- Derecho de apelación ante autoridad superior.

Etapas de Desarrollo del Debido Proceso

Aviso: Señalamiento de la fecha y hora, así como los convocados por parte de la instancia competente. Dicha convocatoria no puede exceder las 24 horas hábiles a partir del momento de la determinación de la competencia de acuerdo a la dificultad de la falta. La comunicación al estudiante debe ser personal, a los padres de familia, cuidador o acudiente y las demás personas convocadas; puede ser personal, telefónica o por escrito.

Iniciación: El encuentro se inicia a la hora señalada por medio del responsable en presidirla, anunciando el contenido general de lo sucedido y presenta los informes pertinentes a los convocados al encuentro (docente, director de grupo, por queja o informe de los estudiantes, de un particular, o cualquier miembro de la comunidad educativa, con las pruebas y argumentos que acompañan dicho informe).

Descargos: Una vez conocido el informe o situación, el estudiante presentará sus descargos ante el encuentro asistido del padre de familia, acudiente o cuidador autorizado, si es menor de edad. Cualquiera de los convocados a la reunión estará facultado para solicitar las pruebas que considere pertinentes, tendientes a esclarecer los hechos motivo de informe o queja.

Práctica de pruebas: El comité de convivencia o el coordinador, o quien sea el pertinente para el caso, ordenará la práctica de pruebas que hubiera sido solicitada, de acuerdo con el criterio de pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que

considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término no mayor a cinco días hábiles.

Decisión: Una vez agotada la etapa probatoria, el encuentro continuará con el objeto de proferir la decisión, la cual debe estar debidamente motivada mediante acto administrativo y deberá contener:

- Identidad del estudiante.
- Resumen de los hechos.
- Análisis de pruebas.
- Calificación de la falta.
- Análisis de la responsabilidad.
- Razones de la aplicación del correctivo o acción formativa o sancionatoria.

Acciones Pedagógicas

Formativa.

¿Qué es un proceso formativo?

La formación es el proceso mediante el cual una persona o grupo de personas configuran una perspectiva diferente de los contenidos, procedimientos y actitudes que ya conocían o habían adquirido previamente. Esta perspectiva permite tomar decisiones fundamentadas en todo aquello que conocen o han podido elaborar. Se dice, entonces, que la persona ha llevado a cabo un proceso de aprendizaje. Una persona aprende cuando es capaz de aplicar conocimientos previos, habilidades y actitudes a situaciones determinadas y transformarlas en situaciones nuevas.

Se entiende el aprendizaje como un proceso de construcción. Cualquier persona aporta un bagaje formativo previo que sirve de base a los nuevos aprendizajes, los filtra y los reestructura.

La formación no solamente implica recibir y retener información. Es necesario analizarla para comprenderla aplicarla y valorarla de la siguiente manera.

1. Verbal con registro en el observador donde se lleve el proceso, previo conocimiento y firma del estudiante sobre la mencionada anotación.

2. Escrita del coordinador con llamado de atención al padre de familia, acudiente o cuidador, previo conocimiento del estudiante y dando la posibilidad de presentar descargos y si persiste la situación, agotar todo el debido proceso hasta llegar al acto administrativo de la Institución Educativa, mediante el cual se tome una decisión acerca del caso, con posibilidad de segunda instancia.

Recursos

Reposición

Para el estudiante procede el recurso de reposición (10 días hábiles) por escrito, ante el comité de convivencia o el consejo directivo según el caso. Esta solicitud se debe pasar debidamente sustentada al mismo ente que profirió la decisión, quien dará respuesta a dicho recurso, en un término de tres días.

Parágrafo: confirmada la decisión el estudiante, padre de familia, acudiente o su representante tendrá derecho a presentar los recursos establecidos por la ley.

Apelación

Cuando el recurso de Reposición haya sido fallado en contra del estudiante, éste, el padre de familia, acudiente o su representante, tendrá derecho a interponer dicho recurso, ante la Secretaría de Educación al área de inspección, vigilancia y control, en un término de diez (10) días hábiles y la respuesta será en los términos contemplados por la Ley.

Mecanismos alternativos en la solución de conflictos

Mesa de Conciliación o Paz de grupo

A nivel de cada grupo se constituyen como aporte a la mediación de los conflictos que involucren la convivencia general del grupo o jornada académica, como requisito del proceso.

Su objetivo será el de servir como mediadores en las dificultades presentadas entre estudiantes o entre estos y docentes o personal administrativo u otros, según sea el caso.

Mesa de Conciliación o Paz de la Institución Educativa

El Coordinador (a) la instalará dentro de los términos que tiene previsto este pacto por la convivencia, determinando fecha, hora y lugar para la mesa. De esta mesa se levantará el acta respectiva de sus reuniones y decisiones, las cuales darán tránsito a cosa juzgada

El estudiante puede solicitar el acompañamiento del personero(a) estudiantil, así como podrá su acudiente hacerse acompañar de un abogado.

Esta será conformada por

El Coordinador (a) de jornada o quien haga sus veces además de presidirla.

El Director de Grupo.

El Personero Estudiantil.

El Delegado de convivencia.

Ruta de Atención

La Ruta de Atención Integral establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

El componente de promoción permite fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Con las acciones de prevención se intervendrá oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

A su vez, el componente de atención hará posible asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de protocolos internos de los establecimientos educativos, o mediante la activación de protocolos de atención de otras entidades que integran el Sistema Nacional de

Convivencia Escolar (ICBF, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros).

Finalmente, las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán realizar permanentemente el seguimiento y evaluación de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia;

y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar. <http://www.colombiaaprende.edu.co>

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La ruta de atención integral es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los Establecimientos educativos.

En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. De esta forma, la puesta en marcha de la ruta posibilitará, por ejemplo, que los Establecimientos Educativos logren resultados en cuatro aspectos:

- Formación de sujetos activos de derechos: todas las personas que conforman la comunidad educativa deben poner en práctica las competencias ciudadanas, lo cual hace posible que haya estudiantes, docentes, directivas docentes y familias autónomas con capacidad para exigir, respetar y promover los DDHH, participar activamente en la toma de decisiones sobre asuntos que les afectan, reconocer a otras personas y convivir de manera pacífica.
- Reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa: significa que opiniones, creencias y formas de comprender el mundo son valoradas y tenidas en cuenta.
- Transformación: es necesario que ocurran procesos de transformación de las prácticas educativas y estilos docentes que contribuyan a la cultura y la convivencia escolar, es decir, que estén enfocados en la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos.
- Mejoramiento del clima escolar: la implementación pedagógica de las acciones de la ruta permite que la atmósfera de trabajo y las relaciones entre la comunidad educativa aporten a la formación integral del grupo de estudiantes.

Garantía de derechos y aplicación de principios: Según el artículo 35 del Decreto Reglamentario 1965 de 2013, en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la

perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Componentes de la ruta de atención integral: según el Artículo 30 de la Ley 1620 la Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia , acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

Acciones del componente de promoción: Según el Artículo 36 del Decreto 1965 de 2013 el Comité Escolar de Convivencia debe:

- a. Liderar el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo

institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 115 de 1994.

c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como: derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de convivencia.

d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivas que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

g. Movilizar personas y formas de pensar a través del diálogo liderado por directivos y con el apoyo del Comité de Convivencia Escolar de Convivencia.

h. Fortalecer Escuela de Padres, Proyectos transversales del currículo.

i. Capacitar y formar docentes y líderes estudiantiles los cuales ejercerán funciones de mediadores y conciliadores en la resolución de conflictos.

Acciones del componente de prevención

1. Desarrollar talleres permanentes con estudiantes, docentes, padres de familia y directivos en temáticas específicas relacionadas con el respeto, la tolerancia, el afecto, la sexualidad responsable etc. La coordinación de convivencia, Orientación escolar y el Comité Escolar de Convivencia

serán los encargados de dinamizar estas acciones preventivas.

2. Identificar riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

3. Fortalecer acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

4. Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Acciones del componente de atención:

1. Asistir de manera inmediata a los miembros de la comunidad educativa que han sido objeto de vulneración en sus derechos humanos sexuales y reproductivos a través de la aplicación de los protocolos de atención establecidos en el Presente Pacto de Convivencia.

2. Efectuar seguimiento a las situaciones reportadas que afectan la convivencia escolar por parte del Comité Escolar de Convivencia.

3. Trasladar las situaciones de alto riesgo que no se pueden solucionar a nivel interno al ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y adolescencia o la entidad pertinente según corresponda. Tal reporte debe ser realizado por parte del rector(a) de la Institución Educativa.

Acciones del componente de seguimiento

1. Registrar y reportar de manera inmediata al Sistema de Información Unificado las situaciones tipo II y III que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos sexuales y reproductivos.

2. Establecer mecanismos de verificación de acciones realizadas en cada una de las situaciones y componentes de la Ruta de Atención Integral.

Protocolos de la ruta de atención integral y /o debido proceso

Los protocolos de atención de la Institución Educativa estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir

oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Parágrafo: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Principios de aplicación

1. Preexistencia de las SITUACIONES.
2. Tipificación de LAS SITUACIONES establecidas en el presente Pacto de Convivencia.
3. Presunción de inocencia.
4. Derecho a la defensa. Descargos.
5. Presentación de pruebas y valoración de las mismas. (Si las hay)
6. Análisis de la situación.
7. Decisión de la autoridad competente.

Causales atenuantes y agravantes

A. Causales atenuantes se consideran como causales que atenúan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. La edad, el desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo.
2. Determinar el grado de intensidad y de conciencia
3. Haber observado buena conducta anterior y no tener llamados de atención.
4. Veracidad y responsabilidad en las actuaciones realizadas.
5. Ser inducido a cometer la falta bajo presión o amenaza.
6. Procurar voluntariamente, después de cometido el hecho, anular o disminuir sus consecuencias.
7. Resarcir voluntariamente el daño, aunque sea de forma parcial.
8. Si se trata de daño de bienes del colegio, de ser posible, el reemplazo voluntario del bien o su plena reparación.
9. Presentarse voluntariamente ante la autoridad competente después de haber cometido el hecho y darlo a conocer.
10. Evitar la injusta sindicación de terceros.

B. Causales agravantes se consideran como causales que agravan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. La reincidencia en la infracción de deberes, prohibiciones e incumplimiento de compromisos.

2. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
3. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pueda resultar peligro común.
4. Haber preparado deliberadamente la falta con complicidad de otras personas.
5. La manifestación y actitud clara de obrar de mala fe, voluntad de querer producir daño.
6. La insistencia en el engaño pese a las pruebas presentadas.
7. Involucrar en su responsabilidad a otras personas.

PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

1. **Principio de legalidad.** Los educandos solo serán investigados previamente y sancionados disciplinariamente por el Rector y/o Consejo Directivo, por comportamientos que estén descritos como faltas en las normas vigentes del Manual de Convivencia, al momento de realización de la conducta y con observancia de los procesos descritos

2. **Principio de favorabilidad.** Si ante un comportamiento de infracción al Manual de Convivencia fuere posible dos o más sanciones diferentes, se aplicará la más favorable al estudiante.

3. **Derecho de defensa.** Es un principio constitucional que constituye una garantía procesal vital para el investigado, en cuanto le permite a todo estudiante el derecho a hacer descargos, es decir, a presentar justificaciones y debatir las evidencias y demás pruebas que obran en su contra. Además cuenta con la prerrogativa de ser representado por sus padres o por un apoderado.

4. **Presunción de inocencia.** Un estudiante es inocente hasta que no declararse su responsabilidad por la autoridad y el proceso correspondiente. La buena fe se presume, la mala fe, hay que probarla.

5. **No ser juzgado dos veces por el mismo hecho.** Este principio o garantía mínima del derecho a la defensa es conocido también como “Non bis in ídem” o principio de la cosa juzgada. Nos enseña este principio, que jamás debemos sancionar al estudiante dos veces por la misma falta, cuando ésta la cometiere en el mismo tiempo, lugar y circunstancia. Por cada falta se aplica una sanción y solo una; excepto que vuelva a incurrir en la misma.

6. **Principio de impugnación.** Toda acción disciplinaria debe expresar la posibilidad de interponer los recursos de ley como son: reposición, apelación y si fuere el caso el de queja, ante la instancia que establece

una sanción o ante su superior.

LA CONCILIACIÓN COMO ALTERNATIVA EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La Conciliación es una figura que promueve la resolución pacífica de conflictos en el contexto comunitario, e implica la participación o intermediación de un tercer miembro de la comunidad educativa. Su objetivo principal es “ofrecer una alternativa pacífica, participativa y eficaz de tratamientos o atención de conflictos comunitarios”. Para el efecto podrá serlo: el representante del grupo, un docente, el director de grupo, el coordinador (es), o rector.

INSTANCIAS EN LA APLICACIÓN DEL CORRECTIVO PEDAGÓGICO.

Para los correctivos al incumplimiento y/o violación de la normatividad dispuesta en el presente Manual de Convivencia y con base en los fundamentos legales, el Colegio establece el siguiente proceso de normalización.

Entiéndase como proceso de normalización el conjunto de estrategias o correctivos que se aplican a un estudiante, buscando mejorar su actitud para una sana convivencia.

La aplicación de cada uno de los correctivos cuando se presente la comisión de una falta por parte de un estudiante, deberá contener los siguientes pasos:

1. Verificación (comprobación y valoración de la falta).
2. Comunicación de los cargos o acusaciones al implicado.
3. Escuchar a los involucrados en sus descargos.
4. Allegar pruebas que determinen la culpabilidad en la comisión de la falta.
5. Facilitar al implicado el Derecho a su Defensa y Controvertir las Pruebas que obren en su contra.
6. Citación y notificación al acudiente, si la falta lo amerita.
7. Decidir el correctivo a aplicar o el retiro de los cargos.
8. Atender y definir las reclamaciones que se presenten.
9. Cumplimiento de parte del estudiante de las acciones formadoras.

PROCESO DE NORMALIZACIÓN.

Cada uno de los siguientes correctivos deberá contener acciones conciliatorias y compromisos de mejoramiento.

PROCESO DISCIPLINARIO O DE NORMALIZACIÓN

En todo proceso disciplinario se aplicaran los siguientes correctivos pedagógicos:

1. **LLAMADO DE ATENCIÓN:** (conciliación o entendimiento entre las partes en conflicto estudiante-docente o estudiante- estudiante). Consiste en dialogar con el estudiante y hacerle caer en cuenta, de la falta cometida, para que asuma una actitud positiva frente a su comportamiento inadecuado. Quedará acta de lo acordado, con esto se busca evitar el inicio de proceso en el observador del estudiante.

2. **AMONESTACIÓN VERBAL:** consiste en un escrito en el que se describen la falta cometida, el estudiante hará los respectivos descargos, además se propondrán estrategias que apunten a mejorar este comportamiento, Se aplica a quienes ya han pasado por el llamado de atención. La aplica el docente o directivo docente conocedor de la falta en el correspondiente formato.

3. **AMONESTACIÓN ESCRITA:** escrito consignado en el observador del estudiante, en el que se describe la falta cometida, esto en caso de tener registrada la amonestación verbal. La hace el docente o directivo docente conocedor de la falta, acompañada de citación al acudiente, el estudiante hará sus respectivos descargos reconociendo o negando la imputación señalada en su contra y firmando esta observación, el docente o directivo docente aplicara la estrategia de mejoramiento.

FIRMA DE COMPROMISO Y EXTRAÑAMIENTO DE CLASES

4. **HASTA POR TRES (3) DÍAS:** de continuar con la comisión de faltas, se pasará a la firma de un compromiso disciplinario y/o académico, cuya competencia es de los coordinadores. Se notifica a su acudiente, se deja constancia escrita de esta actuación en el observador del estudiante, y se anexa el compromiso firmado por los intervinientes:

Educando, acudiente director de grupo y coordinador. Con esta medida, el estudiante tendrá el acompañamiento del servicio de apoyo de orientación escolar que se brinda en la Institución.

5. **EXTRAÑAMIENTO INSTITUCIONAL** hasta por cinco (5) días, a quien viole el compromiso firmado, o continúe reincidiendo en la

comisión de faltas ya tratadas con amonestación escrita o comisión de una falta que amerite el correctivo. Esta medida la puede sugerir el Comité Escolar de Convivencia, previo el análisis de la situación del estudiante, e informe escrito enviado al rector. Esta suspensión será cumplida por fuera de la Institución. La competencia para la aplicación de este correctivo será de la rectoría, que se encargará de hacer la resolución teniendo en cuenta la instrucción del debido proceso elaborada por los coordinadores.

7. SUSPENSIÓN TOTAL DE LABORES ACADÉMICAS: lo aplica el rector previo informe del Comité de Convivencia al Consejo Directivo y análisis por parte de éste (artículo 132, ley 115 de 1994). Se aplica a quien reincida en faltas ya tratadas con los pasos anteriores o la comisión de una falta que amerite este paso, para ello se adjunta acta y resolución de exclusión (suspensión total de labores académicas), firmados por los integrantes del Consejo Directivo. Se deja constancia en el observador del estudiante de toda la actuación (actas, resolución, informe del comité de convivencia). Esta suspensión podrá ser hasta por un año escolar.

PARÁGRAFO 1. La gravedad de la falta determinará el paso del proceso correctivo que se aplicará, sin que necesariamente se hayan cumplido los pasos anteriores, sin detrimento del derecho de defensa.

PARÁGRAFO 2. Se consideran indicadores de mal comportamiento, la ejecución de actos que violen cualquiera de los deberes y/o prohibiciones contemplados en este Manual.

PARÁGRAFO 3. Todo estudiante que sea extrañado, deberá responder por las actividades académicas que dejó de recibir durante la suspensión.

PARÁGRAFO 4. En casos muy especiales, como enfermedad grave que incapacite al estudiante para asistir al colegio, viaje prolongado, o por estrategia pedagógica para problemas disciplinarios, podría considerarse la Semi-escolarización de un estudiante, para lo cual será necesaria la concertación con sus padres o acudientes. De aplicarse la Semi-escolarización, se hará mediante acta, suscrita entre las partes interesadas (padres o acudientes y coordinadores), previo análisis del comité de convivencia escolar visto bueno de comisaria de familia y personería.

El estudiantes semi-escolarizado continúa matriculado en la institución,

pero se presenta al colegio en fechas establecidas, salvo en caso de enfermedad incapacitante para desplazarse o esté de viaje, en cuyo caso la comunicación será vía internet, para recibir, presentar y sustentar trabajos con las correspondientes orientaciones de los docentes.

El estudiante semi-escolarizado tiene derecho a recibir explicaciones y orientaciones de los docentes, a ser evaluados, a presentar excusas.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación quedara acta firmada por las partes.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a implementar otras acciones reparadoras.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y/o Comisaria de Familia para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 48

del Decreto 1965.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre la Institución Educativa.

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



Manual de Convivencia

1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

TIPO 1

Sistema Nacional de convivencia escolar

TIPO 2

a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática**.
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

TIPO 3

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

PROTOCOLOS

- TIPO I**
1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

- TIPO II**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
 3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
 6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

- TIPO III**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD PARA TODOS

CAPITULO V

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR

CONSEJO DIRECTIVO (Decreto 1860/1994)

Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales. Estará integrado por:

- **El Rector**, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- **Dos representantes del personal docente**, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- **Dos representantes de los padres de familia** elegidos por la Junta Directiva de la Asamblea de padres y consejo de padres de Familia.
- **Un representante de los estudiantes** elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- **Un representante de los ex alumnos** elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- **Un representante de los sectores productivos organizados** en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO 1: Los administradores escolares podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO 2: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

PARÁGRAFO 3: Los miembros por elección llegarán al consejo después de convocadas y efectuadas las elecciones pertinentes, estas deberán ser convocadas por el rector de la institución educativa (reunión de padres de familia, reunión con el personal docente y reunión del consejo estudiantil)

Funciones del Consejo Directivo:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
- Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desarrollo académico y social del alumno.
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para el uso de las

instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad.

- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
- Darse su propio reglamento.

CONSEJO DE ESTUDIANTES (Decreto 1860/1994)

Consejo de estudiantes. En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
- Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar actas que evidencien el proceso, las cuales reposaran en los archivos de la institución

- Liderar campañas institucionales que contribuyan el mejoramiento de la convivencia y la calidad en la prestación del servicio educativo.

PERSONERO ESTUDIANTIL (Decreto 1860/1994)

Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos
- Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Impulsar programas de sensibilización y educación sobre los derechos de los niños, niñas, adolescentes y derechos humanos.

- Promover actividades que estimulen la participación democrática de los estudiantes.
- Servir de conciliador ante las dificultades de la institución educativa que afecte a los estudiantes.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286 de 2005)

Derechos de los Padres de Familia. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- h. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

Deberes de los Padres de Familia. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

Asamblea General de Padres.

La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

Consejo de Padres de Familia.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de

conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia.

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los

representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Funciones del Consejo de Padres de Familia.

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.

- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Para la asociación de padres de familia, remitirse al decreto 1286/2005, Artículo 9, 10,11 y 12

Asociaciones de Padres de Familia. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia

de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Finalidades de la Asociación de Padres de Familia. Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

g.

Manejo de los recursos de la Asociación de Padres. El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Parágrafo. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

Prohibiciones para las Asociaciones de Padres de Familia. Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

- a. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de éstos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la sentencia T-161 de 1994.
- b. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de ésta, o en aquellos con los que establezcan convenios.
- c. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
- d. Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Comité Escolar de Convivencia. (Decreto 1965/2013)

Conformación de los Comités Escolares de Convivencia (Artículo 22): Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El respectivo consejo directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el comité escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de

convivencia.

Parágrafo 1. Para el caso de los centros educativos, el director será el presidente del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité

Parágrafo 2. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el Comité Escolar de Convivencia, éste será integrado como mínimo por:

- El representante de los docentes
- El presidente del Consejo de Padres de Familia
- El representante de los estudiantes.

En este caso, el docente será quien presida el comité

El Comité Escolar de Convivencia sesionará **(Artículo 23)** como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum decisorio. **(Artículo 24)** El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Actas **(Artículo 25)** De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Acciones o decisiones. **(Artículo 26)** El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los comités escolares de convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

CAPITULO VI

UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES.

BIBLIOTECA.

Aspectos generales:

1. Dejar a la entrada de la Biblioteca textos o implementos que den lugar a confusión.
2. Entrar a la Biblioteca correctamente vestido y dar trato respetuoso a todas las personas que estén en ella.
3. Permanecer en silencio en lo posible y evitar entablar discusiones o diálogos en voz alta.

4. Hacer uso correcto de los elementos solicitados en préstamo, se prohíbe calcar, manchar, rayar, cortar o retirar hojas de los textos.
5. Responder por daños o perjuicios causados.
6. Presentar el carné estudiantil cuando se solicite implementos o textos en calidad de préstamo.
7. Registrar los textos en el libro de control.
8. Prestar los textos de reserva solamente en los períodos en que la Biblioteca se encuentre cerrada.
9. El material prestado deberá dejarse sobre la mesa.
10. El uso de la biblioteca es exclusivamente para consulta e investigación.
11. Al retirarse de la biblioteca, todos los usuarios deberán someterse a revisión, así como los elementos o libros que porten.
12. Se retendrán los materiales de cualquier biblioteca, cuyo préstamo aparezca irregular, y se devolverá a la institución de donde procede.
13. Los usuarios no podrán tomar prestado el computador, ni en general los elementos que son uso exclusivo de la biblioteca.
14. No se permite el ingreso a la biblioteca de dispositivos para reproducir música, teléfonos, en fin cualquier implemento o distractores que perturben el silencio.
15. Todo usuario debe cuidar el material bibliográfico, el lugar y las pertenencias de la biblioteca.
16. Al ser la biblioteca un lugar cómodo y donde se presta un servicio, esto debe conllevar al buen uso y adecuado comportamiento en la misma. Si el estudiante es consciente, el servicio será más eficiente.
17. Está prohibido fumar o comer en la biblioteca,
18. Solicitar Paz y salvo de la Biblioteca en caso de cancelación de matrícula.
19. Horario de atención de (Describirlo).

LABORATORIOS

Los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa al utilizar los laboratorios deben:

1. Los estudiantes sólo podrán utilizar los laboratorios en los horarios asignados para cada grupo.
2. Las prácticas de laboratorio sólo se podrán hacer cuando esté presente un docente autorizado.
3. Todos los estudiantes a los que les corresponda la práctica deben permanecer en el laboratorio durante el desarrollo de la experiencia correspondiente.
4. El desplazamiento hacia el laboratorio debe hacerse de manera organizada.
5. En el momento de llegar al laboratorio, el equipo de trabajo debe revisar que los implementos asignados a su puesto estén completos y en perfecto estado. En caso que falte algo, deben reportarlo al docente encargado. De no hacerse este reporte antes de iniciar la práctica, todos los integrantes del equipo deben reponer el material faltante o que resulte deteriorado.
6. Los estudiantes se hacen responsables del equipo asignado a su mesa de trabajo y deben responder por el material que dañen durante la realización de la práctica respectiva.
7. Cada grupo debe permanecer durante toda la práctica de laboratorio en el lugar que le sea asignado.
8. Los estudiantes deben manipular con cuidado y prudencia los reactivos que sean utilizados en la práctica correspondiente.
9. En el laboratorio está prohibido ingresar alimentos, bebidas, comer, masticar chicle, así como fumar.
10. Al terminar la práctica de laboratorio, el equipo debe dejar su puesto

de trabajo organizado y limpio, al igual que el laboratorio en general.

11. Al finalizar la práctica, el equipo de trabajo debe revisar que los implementos asignados a su puesto estén completos, en perfecto estado y notificar inmediatamente las anomalías.

12. Dentro del laboratorio no se debe correr ni jugar.

13. Los estudiantes deben cumplir con las normas de seguridad estipuladas para el manejo de los equipos e implementos (mecheros, reactivos, entre otros).

14. No se debe tocar ni probar sustancias, a menos que así se le haya indicado.

15. No se deben mezclar sustancias al azar.

16. Para la realización de la práctica deben ceñirse a las instrucciones dadas por el profesor autorizado.

17. No manipular sustancias o equipos no autorizados o que no se necesiten para esa práctica, ya que puede atentarse contra su propia seguridad y la de los demás.

18. Antes de iniciar las prácticas los estudiantes deben tener claros los objetivos, los pasos que se seguirán, los materiales y la distribución de las tareas entre los integrantes del grupo.

19. El delantal del laboratorio es de uso obligatorio cuando se manipulen sustancias químicas o se realice cualquier tipo de experimento. Cuando la situación lo amerite, se complementará esta indumentaria con el uso de gafas protectoras, guantes, tapabocas, gorro u otros implementos que serán indicados por el profesor.

20. Si se necesita desplazarse dentro del laboratorio, hágalo despacio y teniendo cuidado de no tropezar o empujar a otro compañero, con el fin de evitar un accidente, daños en el material, desperdiciar reactivos, o cualquier tipo de situación que comprometa la integridad personal.

21. Se recomienda a las estudiantes llevar el cabello recogido durante la práctica de laboratorio.

UTILIZACIÓN DE LAS SALAS DE SISTEMAS:

REGLAMENTO DE USO ACEPTABLE DE LAS TIC

"Por la cual se establece el Reglamento de uso de las TIC en los espacios correspondientes de la Institución Educativa INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN SEBASTIÁN MEGACOLEGIO, en adelante IE".

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. - Establecer el Reglamento de Uso de las TIC en todos los espacios de la IE, así:

Capítulo I. Usuarios y servicios

Artículo 1. Usuarios y servicios del Aula de Informática:

1. Se consideran Aulas de Informática todos los espacios físicos y los recursos de hardware, software y conectividad que la IE ofrece como apoyo a las actividades de enseñanza/aprendizaje.
2. Se considera que hay cuatro tipos de posibles usuarios del Aula de Informática; a) estudiantes que se encuentren debidamente matriculados; b) docentes, coordinadores y directivos; c) empleados cuya vinculación con la IE se encuentre vigente; y d) usuarios del aula que no corresponden a ninguna de las categorías anteriores (capacitaciones específicas, padres de familia, cursos de educación continuada, usuarios individuales, etc). Los usuarios tipo **c** deben contar con autorización de la rectoría o coordinación académica para hacer uso del Aula de Informática. Los usuarios tipo **d** solo podrán hacer uso de éstas en los horarios establecidos por la IE. (los usuarios **c** y **d** con previa autorización y en horarios establecidos).
3. La IE ofrecerá a los usuarios del Aula de Informática los recursos de hardware, software y conectividad disponibles, para que les sirvan como apoyo en sus actividades académicas. El uso académico de esas aulas prima sobre cualquier otra utilización.
4. El uso que le den los usuarios a el Aula de Informática estará acorde con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 2. Usuarios de dispositivos portátiles y de servicios de red inalámbrica:

1. Se consideran dispositivos móviles todos los equipos portables, ya sean de cómputo o de telecomunicación, con capacidad de procesamiento, con conexión a redes cableadas o inalámbricas y con memoria.
2. Se considera red inalámbrica a toda conexión a Internet que no requiera de una conexión física (cables), pues está dada mediante ondas electromagnéticas. En este caso, la transmisión y la recepción de

información se realizan a través de puntos de acceso inalámbricos (Access Points).

3. La red inalámbrica de la IE será de uso exclusivo de los dispositivos portátiles oficiales de la IE, **sin excepción alguna**. Esta regla es basada en los lineamientos de la Secretaria de Educación quién vigila y audita remotamente dichas conexiones.
4. La administración de la red inalámbrica es responsabilidad del Docente encargado de Sistemas de la IE.

Capítulo II. Normas básicas para el uso aceptable de las TIC

Artículo 3. Normas para el uso del Aula de Informática de la IE:

1. Ingresar siempre en orden, sin gritar, correr o empujar y ubicarse en el equipo asignado.
2. Encender el equipo solo cuando se haya ordenado y se hayan dado las instrucciones del trabajo de clase.
3. Los horarios diferentes a la jornada escolar deberán estar debidamente autorizados por los directivos de la IE.
4. En caso de pérdida, daño o deterioro de los equipos usados, el usuario de éstos debe reportar inmediatamente esta situación al Docente encargado de la Sala. Si se determina que el daño fue causado por mal manejo o maltrato del equipo, el usuario responsable debe encargarse de la reparación de este y del costo que este tenga.
5. Respetar la asignación de equipos y puestos de trabajo que el docente determine.
6. Al finalizar el uso del Aula de Informática, los equipos deben quedar guardados en la su respectiva maleta, ordenados por la numeración establecida, con su cargador debidamente doblado. Adicional, se deben revisar que TODOS los equipos estén apagados.
7. Para el préstamo del Aula de Informática a Docentes, estos deberán llenar la planilla correspondiente para el uso de recursos.

Capítulo III. De los deberes y derechos de los usuarios

Artículo 4. Son deberes de los usuarios del Aula de Informática:

1. Reservar la sala con la debida anticipación, de conformidad con las políticas establecidas por la IE. La asignación de equipos se ajustará a la disponibilidad de éstos y a la atención de los usos prioritarios establecidos para el Aula.
2. Reservar equipos del Aula de Informática para trabajo individual. Este tipo de reserva solo podrá hacerse para llevar a cabo trabajos académicos u otros relacionados con la IE. Para retirar el equipo es necesario diligenciar y firmar la planilla de "Préstamo de equipos" que se encuentra en la sala de sistemas.
3. El docente o responsable de una clase no debe abandonar en ningún momento el Aula de Informática.

4. En caso de requerir algún software especial, el docente debe solicitar su instalación con la debida anticipación indicando, en cuántos y en cuáles equipos del Aula de Informática, se requiere. Solo es posible instalar software licenciado o libre.
5. Cumplir puntualmente con los horarios de servicio establecidos para trabajar en el Aula de Informática.
6. Cuidar los recursos de hardware y software, así como los muebles y demás materiales disponibles para usarse en el Aula de Informática.
7. Informar inmediatamente al Docente encargado de la sala cualquier irregularidad en el funcionamiento del equipo asignado (hardware, software o conectividad).
8. Acatar las instrucciones y procedimientos especiales establecidos por la Institución para hacer uso de los recursos del Aula de Informática.
9. Abstenerse de ingresar y consumir alimentos y/o bebidas al interior del Aula de Informática.
10. Mantener la disciplina y no interferir con el trabajo de los demás usuarios del Aula de Informática.
11. Asegurarse del debido orden, limpieza y cuidado de los equipos al terminar de usarlos; esto incluye, apagarlos adecuadamente y dejar el puesto de trabajo limpio y ordenado.
12. En caso de práctica de grupo, el docente debe responder por el cuidado general y el buen manejo de la sala y de sus equipos durante la clase.
13. Cuidar sus objetos personales, ya que el Docente encargado del Aula de informática no se responsabilizará por la pérdida de los mismos.
14. Cerrar completamente, tanto las cuentas de correo electrónico como de redes sociales, cuando se termine de utilizar el computador en la sala de informática.
15. Promover y practicar el uso seguro, legal y responsable de la información y de las TIC.
16. Exhibir una actitud positiva frente al uso de las TIC para apoyar la colaboración, el aprendizaje y la productividad.
17. Tener en cuenta que vulnerar en la red derechos propios o de terceros puede acarrear responsabilidades civiles, penales y disciplinarias a nivel institucional
18. Ser consciente de que la distribución de contenidos prohibidos por la Ley (en especial la pornografía infantil), el acoso (en especial el acoso sexual), la discriminación, la promoción del odio racial, la difamación y la violencia, entre otros, son ilegales en Internet y en las redes sociales. Estas conductas se castigan con cárcel en la mayoría de los países.
19. Evitar situaciones de ciberacoso, de “cyberbullying” o de Grooming.
20. Al enviar o publicar información a través del correo electrónico, mensajería instantánea o redes sociales, reflexionar y evaluar la conveniencia de que otras personas conozcan dicha información y los riesgos que esta puede representar para su seguridad personal o familiar.
21. No dar nunca de manera presencial a desconocidos, información personal (dirección particular, número de teléfono, etc), información de la Institución Educativa (nombre, ubicación, etc) o información familiar (nombres de

- padres y hermanos, etc), mucho menos usuarios ni contraseñas.
22. Comprender que bajo ninguna circunstancia deben invadir la privacidad de otras personas cuando interactúan con ellas por medio de redes sociales.
 23. Observar las normas básicas de “Netiqueta” y asegúrese de cumplirlas al comunicarse con otras personas.

Artículo 5. Son derechos de los usuarios del Aula de Informática:

1. Recibir tratamiento respetuoso por parte del Docente a cargo del Aula de Informática.
2. Recibir asistencia cuando se presente un inconveniente en el uso de los equipos.
3. Hacer uso del hardware, software y conectividad que se le haya asignado durante la totalidad del tiempo acordado.

Capítulo IV. Préstamo de Equipos

Artículo 6. Préstamo de equipos del Aula de Informática:

1. Sin excepción se debe diligenciar y firmar la planilla de “Préstamo de recursos”.
2. Los equipos de Informática (computadores, proyectores de video, cámaras fotográficas y videocámaras, etc) sólo se prestan para usarse dentro de las instalaciones de la Institución Educativa. Cualquier excepción requiere permiso expreso de los directivos.
3. El préstamo de equipos del aula de informática es personal e intransferible y quien lo realiza se hace responsable de ellos hasta el momento de devolverlos.

Capítulo V. Causales de Sanción

Artículo 7. Son causa de sanción las siguientes acciones dentro del Aula de Informática:

FALTAS LEVES

1. Utilizar el dispositivo móvil y/o audífonos dentro del aula de clases en un momento en el que el docente a cargo haya indicado que éste no se debe usar.
2. Perturbar el trabajo de otros usuarios con comportamientos interferentes.
3. No respetar los horarios de servicio establecidos por la Institución.
4. No denunciar a otros usuarios que estén utilizando los recursos del Aula de Informática para fines no académicos.
5. Utilizar Chats, IRC y programas de comunicación en tiempo real, sin la debida autorización y sin la presencia de un docente.
6. Ejecutar juegos de computador de cualquier tipo, sin la debida autorización

- y sin la presencia de un docente. Esto aplica también para juegos en línea o en Red.
7. Descargar o reproducir archivos de video o de audio, sin la debida autorización y sin la presencia de un docente.
 8. Descargar cualquier software de Internet, sin la debida autorización y sin la presencia de un docente.
 9. Instalar o desinstalar software en equipos de la Institución, sin la debida autorización y sin la presencia de un docente.
 10. Perturbar el trabajo de otros usuarios con comportamientos interferentes.

FALTAS GRAVES

11. Reincidencia o acumulación de tres faltas leves en el uso aceptable de las TIC previstas en el presente reglamento.
12. Desacatar cualquiera de las normas básicas para la utilización del Aula de Informática descritas en el Artículo 3 del presente reglamento.
13. Incumplir cualquiera de los deberes enumerados en el Artículo 4 del presente reglamento.
14. Desacatar los procedimientos establecidos por la IE para el uso del Aula de Informática.
15. Maltrato deliberado a los recursos existentes en el Aula de Informática.
16. Borrar archivos de otros usuarios.
17. Utilizar en las comunicaciones en línea un lenguaje que no sería aceptable en el aula de clase.
18. Utilizar identidades falsas en las redes sociales para suplantar a otras personas.
19. Borrar archivos de otros usuarios.
20. Instalar programas (software) o APP (aplicaciones) inapropiadas en los dispositivos portátiles.

FALTAS GRAVÍSIMAS

21. Sustraer o cambiar equipos, partes o componentes de la dotación de hardware, software y conectividad, del Aula de Informática.
22. Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de máquinas locales o remotas sin la debida autorización.
23. Modificar la configuración de los computadores.
24. Infectar, de manera intencional, los computadores con Virus, Spyware o Malware.
25. Acumulación de dos faltas graves en el uso aceptable de las TIC previstas en el presente reglamento.
26. Publicar fotos o videos propios o de otras personas en los que aparezcan desnudos, semidesnudos o personas en situaciones indebidas.
27. Distribuir contenidos prohibidos por la Ley, acosar o matonear a otras personas, discriminar, promover el odio racial y difamar a otras personas.

Capítulo VI. Sanciones

Artículo 8. La Institución Educativa NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN podrá imponer a los usuarios que incurran en algunas de las acciones enumeradas en el Artículo 7 del presente reglamento, las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta:

1. Amonestación verbal. Será impuesta por el Docente encargado de la Sala de Informática, por el Coordinador, por el Rector o por un Docente.
2. Anotación en el observador. Será impuesta por el Docente encargado de la Sala de Informática, por el Coordinador, por el Rector o por un Docente.
3. Suspensión de las prácticas de computo al estudiante infractor para reemplazarlas por actividades teóricas que deberán ser desarrolladas durante el horario normal de la asignatura. Será impuesta por el Docente encargado de la Sala de Informática.

Artículo 9. El procedimiento para la aplicación de las sanciones mencionadas a los estudiantes se regirá por el Manual de Convivencia de la IE.

Artículo 10. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, la resolverá el Rector y Coordinador de acuerdo con el Manual de Convivencia de la IE.

SALAS ESPECIALIZADAS (VIDEOS, LABORATORIO DE IDIOMAS Y OTRAS):

Las aulas especializadas son aquellos espacios pedagógicos utilizados para el desarrollo de actividades específicas y complementarias de las diferentes áreas del conocimiento, donde el aprendizaje, experiencias y sistematizado lleve a los estudiantes a una comprensión de las teorías y las explicaciones; permitiéndoles la apropiación de los contenidos y la extrapolación de los mismos.

Para ello es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El desplazamiento a estos lugares debe hacerse en grupo, de manera organizada, en silencio de forma ágil, siguiendo las rutas establecidas, evitando desplazarse sin la debida autorización a otras aulas o dependencias, teniendo una presentación personal acorde a las exigencias del Pacto de convivencia. Además abstenerse de consumir cualquier tipo de comestibles.
2. Presentarse puntualmente a las salas donde sea requerido para no

interferir con las tareas o trabajos propuestos, evitando evitar el ambiente de trabajo de los compañeros.

3. Permanecer en el sitio asignado, desarrollando y participando de las actividades asignadas, evitando el uso de distractores que impidan fijar la atención y concentración durante el tiempo requerido, manteniendo una actitud positiva de orden y silencio que favorezca el aprendizaje.

4. Notificar oportunamente de cualquier anomalía, daño o deterioro de los implementos, recursos didácticos y pedagógicos utilizados para las actividades, revisando los equipos o materiales en el momento de iniciar la clase, así como cuando se concluya.

5. Dar buen uso a los materiales y equipos de las salas, con el fin que éstos presten un servicio eficiente.

6. Responder por los daños causados a materiales, muebles, enseres y equipos que hacen parte de los recursos físicos, didácticos y pedagógicos; cuando se verifique el uso inadecuado y el abuso en la utilización de éstos implementos.

7. Abstenerse de ingresar y consumir alimentos, bebidas, chicles, cigarrillos o sustancias psicoactivas, que afecten la integridad personal y comunitaria.

8. Terminada la actividad debe dejarse el sitio organizado y limpio, contribuyendo con el aseo de la sala. Evitando dejar elementos de uso personal (libros, cuadernos, entre otros).

9. No ingresar o retirarse de estos espacios sin la debida autorización.

10. No deben emplearse los elementos de estas salas a fines distintos a los de la labor pedagógica.

CAPITULO VII

OBLIGACIONES Y REQUERIMIENTOS

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

Obligatoriedad. Contemplado en la Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996, Ley 115 de febrero 8 de 1994, Art. 97, Decreto 1860 de agosto 03 de 1994, Art.

39. El servicio social estudiantil es obligatorio y hace parte del Proyecto Educativo Institucional durante los grados 10º y/o 11, los estudiantes prestan este servicio contemplado por la Ley, su intensidad es de 80 horas trabajo y 20 horas inductorias con un total de 100 horas. Este se desarrolla a través de proyectos que se incluyen en el PEI de la institución. El servicio social se prestará portando el uniforme de diario de la institución.

APROBACIÓN Y REPROBACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

Aprobación. El estudiante es aprobado en el servicio social estudiantil, cuando haya atendido efectivamente todas las actividades del servicio y haya cumplido la intensidad horaria y metas propuestas.

Reprobación. El estudiante es reprobado en el servicio social estudiantil por las siguientes razones:

- a) Completar tres fallas sin excusa justificada.
- b) Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.

REQUISITO DE GRADUACIÓN:

La prestación del servicio social estudiantil, es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller y debe abstenerse de caer en prohibiciones determinadas por la coordinación del servicio social.

COMPORTAMIENTOS QUE IMPIDEN LA PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

- Si se halla comprometido en situaciones tipo II y tipo III.
- Si pierde una o más áreas del plan de estudios de la institución según lo define SIE
- Si tiene documentos pendientes en secretaría.
- Si no ha realizado el servicio social, según las normas vigentes.
- Si no elabora, sustenta y aprueba el proyecto de investigación y de empresa.
- Si no está a paz y salvo por todo concepto y dependencias de la Institución.
- Haber recibido correctivos pedagógicos por faltas graves, lo cual se analizará en la comisión de evaluación y promoción.
- Inasistencias injustificadas el 25% o más del periodo académico que se establece en el calendario institucional aceptado por el Consejo Directivo y socializado a la Comunidad Educativa.

Los estudiantes de grado 11° que incumplan alguno(s) aspecto(s) anteriores recibirán su diploma por ventanilla, sólo en el momento que respondan por los casos pendientes.

Esto no aplica para lo preceptuado por el numeral 2 del artículo anterior, puesto que de acuerdo al Sistema Institucional de Evaluación, el estudiante de grado 11° debe ganar la totalidad de áreas cursadas.

CAPITULO VIII

MARCO LEGAL

8.1 Fundamentos jurídicos y documentos de

referencia

- Interés Superior del Menor (declaración universal de los derechos del niño 1989- tratados y convenios internacionales)
- Constitución política de 1991
- Ley 115 de febrero 8 de 1994: Ley General de la Educación
- Decreto 1860 de agosto 3/94: Reglamenta la Ley 115
- Decreto 1286 de 2005: Reglamenta participación de los padres de familia
- Ley 1098 de 2006: Ley de la Infancia y la Adolescencia
- Decreto 2287 de agosto 12 de 2003: Normas de Salud (Vacunas)
- Ley 124/94: Reglamenta el consumo de bebidas alcohólicas
- Ley 745 de julio 19 de 2002: Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.
- Ley 30/86: Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones
- Resolución 1956 de mayo 30/2008: Prohibición de fumar en sitios públicos.
- Ley 715 de 2001.
- Aula Hospital Ley 1388 /2010 Decreto reglamentario 1470
- Ley 1620 decreto reglamentario 1965 de 2013
- Decreto 1075 de 2015
- Decreto 1108/1994, capítulo III, porte y consumo de estupefacientes.
- Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Código de Policía.
- Manual de Convivencia Institución Educativa Gerardo Arias Ramírez.

